PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE PERSONAS CONSEJERAS DISTRITALES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Proceso Electoral Local Ordinario 2026-2027

El Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Consejo General), con fundamento en lo dispuesto en los artículos 29, apartado A, numeral 2; 46, apartado A, inciso e); 50 y 53, apartado A, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local); 98, 99 y 104, numeral 1, incisos a), f) y o) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General); 50, fracciones I y XXIV, 110, fracción II, 115, 116, 117, 118, 119 y 120 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código); 20, 21, 22 y 23 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral (Reglamento de Elecciones); 43 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento Interior); y 4 del Reglamento de Integración, Funcionamiento y Sesiones de los Consejos Distritales del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento de Consejos Distritales).

C O N V O C A

A la ciudadanía de la Ciudad de México interesada en participar en el proceso de selección y designación de las personas consejeras distritales propietarias y suplentes para integrar los treinta y tres (33) consejos distritales del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral), durante el proceso electoral local ordinario 2026-2027, en los términos de las siguientes bases, cuya síntesis se presenta a continuación:

¿QUÉ SON LOS CONSEJOS DISTRITALES?

Órganos colegiados temporales que funcionan durante el proceso electoral, con facultades de decisión en su ámbito territorial. Cada uno se integra por la persona titular del Órgano Desconcentrado (presidencia), seis personas Consejeras Distritales con voz y voto, la Secretaría y las representaciones partidistas y de candidaturas sin partido (con voz, sin voto).

Las personas consejeras participan en la preparación, organización y vigilancia de la elección en su distrito.

DIETA

La dieta se asigna sólo a personas Consejeras Distritales propietarias, según suficiencia presupuestal. La Comisión Provisional da seguimiento al proceso y propone las designaciones al Consejo General.

REQUISITOS

- Nacionalidad mexicana y vecindad en la Ciudad de México, con residencia ininterrumpida de al menos seis meses.
- Inscripción en el Registro Federal de Electores y credencial para votar vigente con domicilio en la CDMX.
- Pleno ejercicio de derechos ciudadanos; no tener antecedentes penales o declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenado por delito alguno o, en su caso, que sólo fue condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
- Sin registro de candidatura ni haber ocupado dirigencia partidista en los últimos tres años; sin inhabilitación para ocupar cargos públicos.
- No encontrarse en los supuestos de la declaración “8 de 8 contra la violencia de género”.
- Sin otro cargo en la función electoral ni ocupar otro empleo cuya superposición de horarios que impidan ejercer la consejería.
- Sin parentesco por consanguinidad hasta el cuarto grado, de afinidad hasta el segundo grado, o vínculo de matrimonio o concubinato con funcionariado electoral adscrito al órgano desconcentrado en el que desarrollará sus funciones.
- Aprobar cada etapa y acreditar los conocimientos requeridos.
- Personas pertenecientes a pueblos y barrios originarios, o comunidades indígenas y afromexicanas residentes en la Ciudad de México, deberán acreditar su pertenencia a través del documento que sustente su autoadscripción.

GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA (GAP)

Se consideran como GAP los siguientes: 1) Personas jóvenes (entre 18 y 29 años); 2) Personas con discapacidad; 3) Personas pertenecientes a pueblos y barrios originarios, o comunidades indígenas residentes en la Ciudad de México; 4) Personas de la diversidad sexual y de género; 5) Personas afromexicanas residentes en la Ciudad de México, y 6) Personas adultas mayores (60 años o más).

ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN

PRIMERA: REGISTRO DE ASPIRANTES

Registro en línea en el SISCOD 2026-2027 (*www.iecm.mx*) del **20 de octubre (9:00 h) al 3 de noviembre de 2026 (24:00 h)**. Las personas aspirantes deberán proporcionar la información solicitada, señalar el Consejo Distrital por el que desean participar y, en su caso, uno adicional para la lista de reserva.

Archivos en PDF, máximo 10 MB cada uno:

Ficha curricular firmada · Resumen curricular (1 cuartilla, Arial 12) · Acta de nacimiento · CURP · Credencial para votar o comprobante de trámite · Comprobante de domicilio · Declaración bajo protesta respecto a los supuestos previstos en la Convocatoria que así se prevén · Constancias de escolaridad y experiencia en materia electoral; en su caso título, cédula profesional o el comprobante que acredite el nivel máximo de estudios · Exposición de motivos (máx. 2 cuartillas) · Aviso de privacidad firmado · En su caso, formato de pertenencia a GAP y documentación que demuestre el vínculo efectivo.

SEGUNDA: COTEJO DOCUMENTAL

Del **22 de octubre al 6 de noviembre de 2026**, el Instituto Electoral revisará la información y documentación presentada por las personas aspirantes, a fin de verificar que cumplan con los requisitos establecidos en la Convocatoria.
En caso de ser necesario, se podrá solicitar a la persona aspirante alguna aclaración o reposición de documentos. Los resultados del registro se publicarán el **12 de noviembre de 2026**.

TERCERA: CURSO DE INDUCCIÓN AL CARGO

Las personas cuyo registro resulte procedente deberán realizar, del **13 al 20 de noviembre de 2026**, un Curso de Inducción al cargo, con una duración de seis horas académicas y modalidad en línea.

La conclusión del curso será requisito para continuar, en su caso, a la etapa de entrevista.

CUARTA: VALORACIÓN CURRICULAR

Del **13 al 23 de noviembre de 2026,** se realizará la valoración curricular con base en la escolaridad y experiencia en materia electoral o de participación ciudadana, conforme a los criterios establecidos en la Convocatoria.

Para las personas jóvenes de 18 a 29 años que no hayan sido designadas previamente como Consejeras Distritales propietarias, se aplicará una medida de nivelación mediante la cual su valoración curricular se realizará con base en su escolaridad, sin requerir experiencia laboral electoral previa.

Las personas pertenecientes a GAP, con excepción de la persona joven S/PCD, recibirán un punto adicional, sin exceder 10 puntos. Esta etapa representará el 50% de la calificación final. La lista de personas que pasarán a entrevista se publicará el **30 de noviembre de 2026.**

QUINTA: ENTREVISTA Y RESULTADOS FINALES

Las personas que continúen en el proceso participarán en una entrevista virtual, realizada por un panel integrado por dos personas entrevistadoras del Instituto Electoral.

Las entrevistas se realizarán a partir del **7 de diciembre de 2026**, tendrán una duración de hasta 15 minutos y serán videograbadas.

La calificación final se integrará de la siguiente manera:

• Valoración curricular	50%
• Entrevista	50%
• Resultado final	100%

Los resultados de la entrevista y finales del proceso de selección serán publicados el **18 de diciembre de 2026**.

SEXTA: DESIGNACIÓN DE PERSONAS GANADORAS

La Comisión Provisional integrará la propuesta de designación considerando los resultados finales.

En cada uno de los 33 Consejos Distritales se designarán 6 personas Consejeras Distritales propietarias y 6 suplentes atendiendo al principio de paridad, además se integrarán dos listas de reserva: una de mujeres y otra de hombres, en esta última se incluirá a las personas no binarias.

La propuesta será presentada al Consejo General del Instituto Electoral para su aprobación a más tardar el 31 de enero de 2027.

CALENDARIO DEL PROCESO

Etapa	Periodo
• Primera: Registro de aspirantes.	Del 20 de octubre al 3 de noviembre de 2026.
• Segunda: Cotejo documental.	Del 22 de octubre al 6 de noviembre de 2026.
• Publicación de resultados del registro.	12 de noviembre de 2026.
• Tercera: Curso de Inducción al cargo.	Del 13 al 20 de noviembre de 2026.
• Cuarta: Valoración curricular.	Del 13 al 23 de noviembre de 2026.
• Publicación de la lista de personas aspirantes que pasarán a la etapa de entrevistas y del calendario de entrevistas.	30 de noviembre de 2026.
• Plazo para solicitar la revisión de los resultados de la valoración curricular.	1 y 2 de diciembre de 2026.
• Publicación de los resultados de la revisión de la valoración curricular.	A más tardar el 7 de diciembre de 2026.
• Quinta: Entrevista y resultados finales.	A partir del 7 de diciembre de 2026.
• Publicación de resultados de la entrevista y finales del proceso de selección.	18 de diciembre de 2026.
• Plazo para solicitar la revisión de los resultados de la entrevista o finales.	21 y 22 de diciembre de 2026.
• Publicación de los resultados de la revisión de las entrevistas o finales.	Antes de las designaciones
• Sexta: Designación de personas ganadoras.	A más tardar el 31 de enero de 2027.

MEDIDAS DE NIVELACIÓN

- **Joven S/PCD** (18-29 años, sin haber desempeñado previamente el cargo de persona Consejera Distrital propietaria): valoración curricular 100% por escolaridad (4.00 a 10.00) y entrevista diferenciada.
- **Otros GAP: +1 punto** en la valoración curricular, sin exceder 10.00; se cuenta una sola vez.
- Pertenencia a GAP como primer criterio de desempate.

INFORMACIÓN

CITIECM: 800 433 3222 · 55 2652 1175 · 55 5483 3800 ext. 5418, 5423 y 5425, de lunes a viernes, 9:00 a 18:00 h. Huizaches 25, Col. Rancho Los Colorines, Tlalpan, C.P. 14386, y las 33 sedes distritales, cuyos domicilios y directorios se pueden consultar en:

https://www.iecm.mx/acerca-del-iecm/directorio/

La Convocatoria completa y la información relacionada con las etapas, así como los formatos que se utilizarán durante el proceso, estarán disponibles para su consulta en:

www.iecm.mx

#Tuciudadelección

El Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Consejo General), con fundamento en lo dispuesto en los artículos 29, apartado A, numeral 2; 46, apartado A, inciso e); 50 y 53, apartado A, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local); 98, 99 y 104, numeral 1, incisos a), f) y o) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General); 50, fracciones I y XXIV, 110, fracción II, 115, 116, 117, 118, 119 y 120 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código); 20, 21, 22 y 23 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral (Reglamento de Elecciones); 43 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento Interior); y 4 del Reglamento de Integración, Funcionamiento y Sesiones de los Consejos Distritales del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento de Consejos Distritales).

CONVOCA

A la ciudadanía de la Ciudad de México interesada en participar en el proceso de selección y designación de las personas consejeras distritales propietarias y suplentes para integrar los treinta y tres (33) consejos distritales del Instituto Electoral de la Ciudad de México, durante el proceso electoral local ordinario 2026-2027, en los términos de las siguientes:

BASES

PRIMERA. Los Consejos Distritales son órganos colegiados de carácter temporal que funcionan durante los procesos electorales, con facultades de decisión en el ámbito territorial que les corresponda.

Cada uno de los Consejos Distritales se integra por la persona que en cada Órgano Desconcentrado del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral) ostente la titularidad del mismo o quien cumpla con dicha función bajo la modalidad de Encargaduría de Despacho, quien fungirá como persona presidenta; por seis personas Consejeras Distritales, cuya designación será aprobada por el Consejo General; todas estas personas con derecho a voz y voto; por la persona que ocupe la Secretaría del Órgano Desconcentrado, quien ostentará la Secretaría del Consejo Distrital; y por una persona representante de cada Partido Político con registro local, Coalición, o Candidatura común y Candidaturas sin partido registradas ante el Consejo General, quienes tendrán derecho a voz pero no a voto.

Las personas Consejeras Distritales participan en la preparación, organización y vigilancia de las elecciones dentro del ámbito territorial del Consejo Distrital al que sean adscritas, conforme a las atribuciones previstas en el Código y demás normativa aplicable.

SEGUNDA. El Consejo General designará a seis personas Consejeras propietarias y a seis personas Consejeras suplentes para la integración de cada Órgano Colegiado de forma paritaria, debiendo para ello seleccionar, de entre las personas aspirantes, un total de ciento noventa y ocho (198) personas Consejeras Distritales propietarias y otras ciento noventa y ocho (198) personas Consejeras Distritales suplentes, con el fin de integrar los treinta y tres (33) Consejos Distritales del Instituto Electoral que habrán de fungir durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2026-2027.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Asimismo, se integrarán dos listas de reserva para realizar las sustituciones que, en su caso, se requieran, de conformidad con lo previsto en la Base Cuarta.

El perfil de la persona Consejera Distrital propietaria y/o suplente se describe en el formato que, como Anexo, se integra a la presente Convocatoria.

La dieta correspondiente será asignada solamente a las personas Consejeras Distritales propietarias en función de la suficiencia presupuestal. La asignación del apoyo económico para las personas Consejeras Distritales suplentes que participen en actividades de recepción de paquetes y cómputos distritales quedará sujeta a la disponibilidad presupuestal aprobada por el Consejo General mediante acuerdo específico, sin que ello implique un compromiso institucional.

TERCERA. La Comisión Provisional encargada de vigilar la oportuna conformación de los Consejos Distritales (Comisión Provisional) será la instancia responsable de dar seguimiento a la implementación del proceso de selección y de proponer al Consejo General la designación de las personas propietarias, suplentes y la lista de reserva, que ocuparán los cargos referidos en la BASE SEGUNDA de la presente Convocatoria, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2026-2027.

CUARTA. La lista de reserva del cargo de personas Consejeras Distritales que integrará la Comisión Provisional se conformará con las personas que no hayan sido designadas como propietarias o suplentes, pero que hayan concluido todas las etapas del proceso de selección. Para cada uno de los treinta y tres Consejos Distritales se integrarán dos listas de reserva: i) una de mujeres y ii) otra de hombres, en la que se incluirá a las personas no binarias (Tesis XXXIII/2024 y lo resuelto por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en los expedientes SUP-REC-256/2022 y SUP-JDC-2500/2025), las cuales se ordenarán de forma decreciente conforme a los resultados finales obtenidos por las personas aspirantes, después de la designación referida en la Base Segunda. En ambas listas se identificará, para efectos informativos y de seguimiento, a las personas que hayan manifestado y acreditado su pertenencia a uno o más grupos de atención prioritaria.

QUINTA. De conformidad con lo señalado en el artículo 1, fracción III, 2 y 4 de la Ley Federal para prevenir y eliminar la discriminación, en relación con lo establecido en la Política de Igualdad Laboral y No Discriminación del Instituto Electoral, así como lo previsto en el requisito 5.3.3.2.2 de la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad laboral y no discriminación, el proceso de selección en todo momento será incluyente y evitará cualquier discriminación motivada por origen étnico o racial, color de piel, cultura, sexo, género, edad, discapacidad, condición social, económica, o de salud, religión, apariencia física, características genéticas, embarazo, lengua, opiniones, orientación sexual, identidad política, estado civil, situación familiar, responsabilidades familiares, idioma o cualquier otro motivo que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y las libertades de las personas. Queda estrictamente prohibido solicitar certificados médicos de no embarazo, de Virus de la Inmunodeficiencia Humana (VIH) o de cualquier otra enfermedad, con excepción del certificado de discapacidad que será valorado con la autoadscripción calificada acreditada con documento emitido por un médico especialista adscrito al Sistema Nacional de Salud que certifica la discapacidad de una persona, el cual deberá presentarse al momento del registro para la aplicación de medidas de nivelación previstas en la presente Convocatoria.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

SEXTA. A efecto de garantizar la formación de una ciudad incluyente, conforme a lo dispuesto en el artículo 11 de la Constitución Local y, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del Código, para la designación de las personas Consejeras Distritales, se tomarán en consideración, los siguientes criterios orientadores:

a) *Paridad de género*, que consiste en asegurar que la integración de cada Consejo Distrital considere no menos de la mitad de las mujeres del total de personas con derecho a voz y voto, tomando en cuenta para tal efecto a la persona que ocupe la Presidencia y a las seis personas Consejeras Distritales propietarias, como parte de una estrategia exhaustiva, orientada a garantizar la igualdad sustantiva, a través del establecimiento de las condiciones necesarias para proteger la igualdad de trato y oportunidades en el reconocimiento, goce, ejercicio y garantía de los derechos humanos, con el objeto de disminuir las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres en la vida política y pública del país.

b) *Pluralidad cultural*, que consiste en el reconocimiento de la convivencia e interacción de distintas expresiones culturales y sociales en la entidad.

c) *Participación comunitaria o ciudadana*, que consiste en las diversas formas de expresión social, iniciativas y prácticas que se sustentan en una diversidad de contenidos y enfoques, a través de los cuales se generan alternativas organizativas y operativas que inciden en la gestión o intervienen en la toma de decisiones sobre asuntos de interés público.

d) *Prestigio público y profesional*, que es aquel con el que cuentan las personas que destacan o son reconocidas por su desempeño y conocimientos en una actividad, disciplina, empleo, facultad u oficio, dada su convicción de ampliar su conocimiento, desarrollo y experiencia en beneficio de su país, región, entidad o comunidad.

e) *Compromiso democrático*, que consiste en la participación activa en la reflexión, diseño, construcción, desarrollo e implementación de procesos o actividades que contribuyen al mejoramiento de la vida pública y bienestar común del país, la región, entidad o comunidad desde una perspectiva del ejercicio consciente y pleno de la ciudadanía y los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, bajo los principios que rigen el sistema democrático, es decir, la igualdad, la libertad, el pluralismo y la tolerancia.

f) *Conocimientos en materia electoral*, en los que deben converger, además de los relativos a las disposiciones constitucionales y legales en dicha materia, un conjunto amplio de disciplinas, habilidades, experiencias y conocimientos que puedan enfocarse directa o indirectamente a la actividad de organizar las elecciones, tanto en las competencias individuales como en la conformación integral de cualquier órgano colegiado.

g) *Grupos de atención prioritaria (GAP),* que consiste en garantizar la inclusión de las personas que, debido a la desigualdad estructural, enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

libertades fundamentales, en el total de las designaciones de personas Consejeras propietarias y suplentes que se realicen en los treinta y tres (33) Consejos Distritales. Para efectos de esta convocatoria se consideran como grupos de atención prioritaria los siguientes:

1) Personas jóvenes (entre 18 y 29 años);
2) Personas con discapacidad;
3) Personas pertenecientes a pueblos y barrios originarios, o comunidades indígenas residentes en la Ciudad de México;
4) Personas de la diversidad sexual y de género;
5) Personas afromexicanas residentes en la Ciudad de México, y
6) Personas adultas mayores (60 años o más).

En el proceso de implementación de la presente Convocatoria, se entenderán como medidas de nivelación las acciones destinadas a eliminar barreras físicas, de comunicación, normativas o de otro tipo para garantizar el ejercicio efectivo de los derechos y la igualdad real de oportunidades, con la finalidad de corregir situaciones de desigualdad y favorecer el acceso efectivo de las personas pertenecientes a los grupos de atención prioritaria al proceso de selección, designación e integración de los Consejos Distritales.

En el caso de personas jóvenes, se distinguirá a aquellas que no cuenten con participación previa como Persona Consejera Distrital Propietaria (**Joven S/PCD**): definidas como las personas que tengan entre dieciocho y veintinueve años cumplidos a la fecha de cierre del periodo de registro y que no hayan desempeñado previamente el cargo de Persona Consejera Distrital Propietaria en procesos electorales federales o locales.

Las medidas de nivelación aplicables en el presente proceso de selección serán las siguientes:

a) **Para persona Joven S/PCD.**

1) **Valoración curricular diferenciada**: la valoración curricular se realizará exclusivamente con base en el factor de escolaridad. El resultado obtenido será convertido proporcionalmente a una escala de 0 a 10 puntos y tendrá el mismo valor porcentual del componente curricular previsto para las demás personas aspirantes, esto es, 50 % de la calificación final.
2) **Entrevista diferenciada**: Se aplicará una entrevista diferenciada a partir de la exploración de la experiencia derivada del contexto de la persona Joven S/PCD, valorando las mismas competencias y criterios objetivos que para el resto de las personas aspirantes.

En virtud de lo anterior, mediante la implementación de esta medida de nivelación evaluativa, que reconoce el cien por ciento (100%) del puntaje curricular, a partir del nivel de escolaridad acreditado y adapta la entrevista al contexto juvenil, se procurará e impulsará la integración de personas jóvenes

en cada uno de los treinta y tres Consejos Distritales, promoviendo su incorporación efectiva en la toma de decisiones públicas en condiciones de igualdad sustantiva, no discriminación y mérito técnico.

b) **Para otros GAP, con excepción de la persona Joven S/PCD**.

1) **Punto adicional**: Otorgar 1 punto adicional en la valoración curricular a las personas pertenecientes a GAP, sin que en ningún caso la calificación final pueda exceder de 10.00 puntos.

Las personas con discapacidad, pertenecientes a pueblos y barrios originarios, o comunidades indígenas y afromexicanas, residentes en la Ciudad de México, para ser consideradas dentro de los GAP previstos en esta Convocatoria deberán requisitar el formato de Declaración de Protesta de pertenencia a estos grupos, además deberán acreditar autoadscripción calificada con la presentación de la **documentación que demuestre el vínculo efectivo**, la cual será valorada por el Instituto Electoral bajo el principio de buena fe.

c) **Pertenencia a GAP como primer criterio de desempate en la calificación final**. La pertenencia a GAP operará como criterio de desempate únicamente cuando, una vez aplicadas las medidas de nivelación arriba referidas, persista igualdad en las calificaciones finales.

Cuando una persona pertenezca a más de un grupo de atención prioritaria, será contabilizada una sola vez para efectos de las medidas de nivelación arriba consideradas, sin perjuicio del reconocimiento de sus distintas condiciones de pertenencia.

SÉPTIMA. Las personas interesadas en participar en la selección y designación como personas Consejeras Distritales deberán cumplir con los requisitos siguientes:

a) Tener nacionalidad mexicana y vecindad en la Ciudad de México, con residencia ininterrumpida de al menos seis meses anteriores a la fecha de publicación de la presente Convocatoria.
b) Estar inscritas en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente, cuyo domicilio corresponda a la Ciudad de México o, en su caso, el comprobante del trámite correspondiente.
c) No tener suspendidos sus derechos ciudadanos por alguna de las causales descritas en el artículo 38 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
d) No tener antecedentes penales o declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenado por delito alguno o, en su caso, que sólo fue condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
e) No haber obtenido el registro de candidatura a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación; no haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

la designación y no tener inhabilitación para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.

f) No estar en los supuestos previstos en la declaración "8 de 8 contra la violencia de género":
   1) No haber sido condenada, o sancionada mediante resolución firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal.
   2) No haber sido condenada, o sancionada mediante resolución firme por la comisión intencional de delitos contra la libertad y seguridad sexuales.
   3) No haber sido condenada, o sancionada mediante resolución firme por la comisión intencional de delitos contra el normal desarrollo psicosexual.
   4) No haber sido condenada, o sancionada mediante resolución firme por la comisión intencional del delito de violencia familiar.
   5) No haber sido condenada, o sancionada mediante resolución firme por la comisión intencional de delitos de violencia familiar equiparada o doméstica.
   6) No haber sido condenada, o sancionada mediante resolución firme por la comisión intencional del delito de violación a la intimidad sexual.
   7) No haber sido condenada, o sancionada mediante resolución firme por la comisión intencional de delitos de violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos.
   8) No haber sido declarada persona alimentaria morosa*.

   O en caso de haber sido declarada persona deudora alimentaria morosa, se encuentra actualmente al corriente en el pago de todas sus obligaciones alimentarias.

g) No tener ningún otro empleo, cargo o comisión dentro de la función electoral en alguna de las autoridades electorales nacional o locales, o que, por la superposición de horarios en cualquier otro empleo, cargo o comisión, le impida materialmente desarrollar la función de la consejería distrital.

h) Contar con conocimientos requeridos en esta Convocatoria para el desempeño adecuado de las funciones a realizar.

i) Aprobar cada una de las etapas del proceso de selección que el Instituto Electoral determine.

j) No tener lazos de parentesco por consanguinidad hasta el cuarto grado, de afinidad hasta el segundo grado, o vínculo de matrimonio o concubinato con funcionariado electoral adscrito al órgano desconcentrado en el que desarrollará sus funciones, con la finalidad de evitar potenciales conflictos de interés.

k) Personas pertenecientes a pueblos y barrios originarios, o comunidades y afromexicanas residentes en la Ciudad de México, deberán acreditar su pertenencia a través del documento que sustente su autoadscripción.

OCTAVA. Durante el desarrollo del proceso de selección y hasta su designación, las personas aspirantes deberán mantener en todo momento el cumplimiento de los requisitos legales y documentación inherente a su eventual designación, así como comprometerse a respetar las disposiciones, plazos y periodos previstos en la presente Convocatoria. De no ser así, los resultados que hasta ese momento hayan obtenido, serán nulos y la persona será descalificada.

NOVENA. Las condiciones y requisitos establecidos en la presente Convocatoria, por ningún motivo podrán modificarse durante el desarrollo de las etapas previstas en la misma, por lo cual quienes

participen, aceptan expresamente cumplir con su contenido, así como con la normativa aplicable, sirviendo su participación en la Convocatoria como aceptación tácita de tal circunstancia.

DÉCIMA. Es responsabilidad exclusiva de las personas aspirantes consultar de manera permanente la información sobre el desarrollo de las etapas previstas en esta Convocatoria, en la página de internet del Instituto Electoral y en el correo electrónico que proporcionen para tal efecto al momento de su registro, ya que estos serán los principales medios de comunicación que empleará el Instituto Electoral para notificar los avances en el proceso de selección.

En este sentido, las notificaciones que el Instituto Electoral lleve a cabo a las personas aspirantes tendrán plena validez si se realizan por alguno de estos medios, toda vez que los mismos representan las vías oficiales de comunicación del proceso.

DÉCIMA PRIMERA. Los datos personales que proporcionen las personas aspirantes estarán debidamente protegidos en términos de la legislación aplicable en la materia y sólo sus titulares podrán tener acceso a dicha información y solicitar, en su caso, el acceso, la rectificación, cancelación, oposición y portabilidad respecto de estos. Los datos personales recabados con motivo de la presente Convocatoria serán protegidos mediante el Sistema de datos personales sobre el Proceso de Selección de las Personas Consejeras Electorales Distritales.

DÉCIMA SEGUNDA. Los casos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos por la Comisión Provisional.

DÉCIMA TERCERA. En caso de dudas, o requerir más información durante las etapas previstas en la presente Convocatoria, las personas interesadas podrán acudir a las oficinas centrales del Instituto Electoral, sito en Huizaches 25, Colonia Rancho Los Colorines, Tlalpan, C.P. 14386, Ciudad de México; al teléfono 55-5483-3800 ext. 5418, 5423 y 5425; o a cualquiera de sus treinta y tres (33) sedes distritales, cuyos domicilios y directorios se pueden consultar en: https://www.iecm.mx/acerca-del-iecm/directorio/

ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN

De conformidad con lo establecido en los artículos 20, numeral 1, inciso c) del Reglamento de Elecciones, y 118, inciso c) del Código, el proceso de selección y designación se desarrollará conforme a las siguientes etapas y plazos:

Etapa	Periodo
Primera: Registro de aspirantes.	Del 20 de octubre al 3 de noviembre de 2026.
Segunda: Cotejo documental.	Del 22 de octubre al 6 de noviembre de 2026.
Publicación de resultados del registro.	12 de noviembre de 2026.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Etapa	Periodo
Tercera: Curso de Inducción al cargo.	Del 13 al 20 de noviembre de 2026.
Cuarta: Valoración curricular.	Del 13 al 23 de noviembre de 2026.
Publicación de la lista de personas aspirantes que pasarán a la etapa de entrevistas y del calendario de entrevistas.	30 de noviembre de 2026.
Plazo para solicitar la revisión de los resultados de la valoración curricular.	1 y 2 de diciembre de 2026.
Publicación de los resultados de la revisión de la valoración curricular.	A más tardar el 7 de diciembre de 2026.
Quinta: Entrevista y resultados finales.	A partir del 7 de diciembre de 2026.
Publicación de resultados de la entrevista y finales del proceso de selección.	18 de diciembre de 2026.
Plazo para solicitar la revisión de los resultados de la entrevista o finales.	21 y 22 de diciembre de 2026.
Publicación de los resultados de la revisión de las entrevistas o finales.	Antes de las designaciones
Sexta: Designación de personas ganadoras.	A más tardar el 31 de enero de 2027.

Primera etapa: Registro de aspirantes

1. El periodo de registro y postulación será de las **9:00 horas del día 20 de octubre de 2026 a las 24:00 horas al 3 de noviembre de 2026** (hora del centro).

2. Las personas interesadas podrán registrarse a través del sistema de Selección y Designación de Consejeras y Consejeros Distritales (SISCOD 2026-2027) que estará disponible en la página de internet del Instituto Electoral https://www.iecm.mx. La guía de uso del sistema estará disponible para su consulta en la página principal del propio sistema.

3. Las personas aspirantes deberán crear un usuario y una contraseña al realizar su registro, para lo cual se requerirá el nombre completo y correo electrónico personal. En el SISCOD 2026-2027, se deberá capturar la información y documentación que resulten necesarias para acreditar los requisitos de la presente Convocatoria, en cuyo caso, es responsabilidad de la persona aspirante verificar la correcta captura de la información. Asimismo, al momento de realizar su registro, la persona aspirante deberá señalar el Consejo Distrital por el que desea participar y manifestar si, en caso de integrar la lista de reserva, acepta ser considerada para cubrir una vacante en un Consejo Distrital distinto. En caso afirmativo, podrá señalar un Consejo Distrital adicional.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Posteriormente, se deberán adjuntar en formato PDF uno a uno y, en el campo correspondiente, los siguientes documentos vigentes, cuyo tamaño individual no deberá exceder de 10 MB:

I. **Ficha curricula**r, la cual deberá descargarse del SISCOD 2026-2027 una vez que se haya realizado la captura de la información y cargados los soportes documentales, esta deberá ser firmada de manera autógrafa por la persona interesada, escanearse y cargarse de nuevo en el SISCOD 2026-2027 para generar su comprobante de registro.
II. **Resumen curricular** en un máximo de una cuartilla, en formato de letra Arial 12, sin domicilio, teléfono o cualquier otro dato personal que lo identifique, para su publicación.
III. **Acta de nacimiento**.
IV. Clave Única de Registro de Población (**CURP**).
V. **Credencial para votar vigente** o comprobante de trámite de inscripción o actualización al padrón electoral (en este último caso, también deberá adjuntar una identificación con fotografía vigente: licencia para conducir, Cartilla del Servicio Militar Nacional, Pasaporte, Cédula Profesional o Título Profesional).
VI. **Comprobante de domicilio** con antigüedad mínima de seis meses anteriores a la fecha de la publicación de la presente Convocatoria, que corresponda, preferentemente, al Distrito Electoral Uninominal por el que participa.
VII. **Declaración bajo protesta de decir verdad**, en la que manifieste:
    a) No tener suspendidos sus derechos ciudadanos por alguna de las causales descritas en el artículo 38 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
    b) No tener antecedentes penales o declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenado por delito alguno o, en su caso, que sólo fue condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
    c) Que la información proporcionada y los documentos presentados son auténticos y que cumplen con cada uno de los requisitos establecidos en la presente Convocatoria.
    d) Que ningún partido político lo registró para ostentar la candidatura a algún cargo de elección popular en los últimos tres años inmediatos anteriores a la designación.
    e) No ser o haber sido integrante de la dirigencia nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación;
    f) No tener inhabilitación para ocupar cargo o puesto público federal, local o municipal.
    g) No estar en los supuestos previstos en la declaración “8 de 8 contra la violencia de género”:
        - No haber sido condenada, o sancionada mediante resolución firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal.
        - No haber sido condenada, o sancionada mediante resolución firme por la comisión intencional de delitos contra la libertad y seguridad sexuales.
        - No haber sido condenada, o sancionada mediante resolución firme por la comisión intencional de delitos contra el normal desarrollo psicosexual.
        - No haber sido condenada, o sancionada mediante resolución firme por la

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

comisión intencional del delito de violencia familiar.
- No haber sido condenada, o sancionada mediante resolución firme por la comisión intencional de delitos de violencia familiar equiparada o doméstica.
- No haber sido condenada, o sancionada mediante resolución firme por la comisión intencional del delito de violación a la intimidad sexual.
- No haber sido condenada, o sancionada mediante resolución firme por la comisión intencional de delitos de violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos.
- No haber sido declarada persona alimentaria morosa*.
  O en caso de haber sido declarada persona deudora alimentaria morosa, se encuentra actualmente al corriente en el pago de todas sus obligaciones alimentarias.
- Estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos electorales y civiles.
- No tener ningún otro empleo, cargo o comisión dentro de la función electoral en alguna de las instituciones electorales nacional o locales, o que por la superposición de horarios en cualquier otro empleo, cargo o comisión ajeno a la función electoral, le impida materialmente el desarrollo de la función de la consejería distrital.
- No tener lazos de parentesco por consanguinidad hasta el cuarto grado, de afinidad hasta el segundo grado, o vínculo de matrimonio o concubinato con funcionariado electoral adscrito al órgano desconcentrado en el que desarrollará sus funciones, con la finalidad de evitar potenciales conflictos de interés.

VIII. En su caso, las **constancias documentales** que acrediten la escolaridad y experiencia en materia electoral y/o en participación ciudadana;

IX. **Escrito de exposición de motivos** de dos cuartillas como máximo, en el que exprese las razones por las que aspira a ser designada como persona Consejera Distrital,

X. Adjuntar **aviso de privacidad**, mediante el cual se autoriza que, en caso de pasar a la etapa de entrevista, su participación sea videograbada en los términos estipulados en la Quinta Etapa, numeral 28 de la presente Convocatoria.

XI. En su caso, **título, cédula profesional** o el comprobante que acredite el nivel máximo de estudios.

XII. Para ser consideradas dentro de los GAP previstos en esta Convocatoria, las personas deberán requisitar el formato de Declaración de Protesta de pertenencia a estos grupos. Para el caso de personas con discapacidad, pertenecientes a pueblos y barrios originarios, o comunidades indígenas y afromexicanas, además de la **declaratoria bajo protesta**, deberán acreditar autoadscripción calificada con la presentación de la **documentación que demuestre el vínculo efectivo**, la cual será valorada por el Instituto Electoral bajo el principio de buena fe.

Para los documentos señalados en los numerales II, VII, IX, X y XII los formatos estarán a disposición de las personas aspirantes, a partir de la publicación de la Convocatoria, en la página de internet del Instituto Electoral, así como en su sede central y las treinta y tres (33) sedes distritales.

4. Al finalizar su registro, la persona aspirante obtendrá su comprobante con el número de folio que le servirá para identificar su estatus en cada una de las etapas del proceso de selección.

5. Es responsabilidad de las personas aspirantes registrar con veracidad, autenticidad y precisión sus datos personales, así como cargar en el SISCOD 2026-2027 la documentación anexa a su solicitud, bajo el principio de buena fe, por lo que cualquier error en la captura, registro o adición de la información es responsabilidad exclusiva de la persona aspirante.

6. Con la finalidad de brindar apoyo para realizar el registro de aquellas personas que refieran no disponer con acceso a un equipo de cómputo o a una conexión de internet, el Instituto Electoral pondrá a su disposición acceso a los equipos informáticos institucionales en los Órganos Desconcentrados y Oficinas Centrales en un horario de 9:00 a 18:00 horas durante el periodo de registro. Dicho servicio estará sujeto a disponibilidad. La persona aspirante que requiera este apoyo deberá comunicarlo, con al menos un día de anticipación, a través del correo electrónico drde@iecm.mx, a fin de consultar la disponibilidad y, en su caso, acordar la fecha y el horario de atención.

7. Se proporcionará información telefónica a través del CITIECM en el número 800-433-3222 o 55-2652-1175 o al teléfono 55-5483-3800 ext. 5425 y 5423 o en cualquiera de sus treinta y tres (33) sedes distritales, de lunes a viernes, de las 9:00 a las 18:00 horas (hora del centro), cuyos domicilios y directorios se pueden consultar en: https://www.iecm.mx/acerca-del-iecm/directorio/

Segunda etapa: Cotejo documental

8. La Comisión Provisional, a través de su Secretaría Técnica, por conducto de la Dirección de Reclutamiento, Desarrollo y Evaluación (DRDyE) y con el apoyo de personal adscrito a las oficinas centrales del Instituto Electoral, iniciará el cotejo documental del **22 de octubre al 6 de noviembre de 2026**, mediante el SISCOD 2026-2027, con base en la información y documentación cargadas por las personas aspirantes durante la etapa de registro.

   El cotejo documental se realizará sin la presencia de la persona aspirante y tendrá por objeto verificar que la información capturada corresponda a los documentos incorporados a su expediente digital y que estos sean legibles, estén completos y resulten adecuados para acreditar los requisitos establecidos en la presente Convocatoria.

9. Cuando alguno de los documentos incorporados al expediente digital sea ilegible, esté incompleto, duplicado o presente alguna circunstancia que impida su adecuada revisión, se requerirá a la persona aspirante, mediante el correo electrónico registrado en el SISCOD 2026-2027, a efecto de que realice la aclaración o reposición correspondiente.

   La persona aspirante contará con un plazo de veinticuatro horas naturales, contadas a partir de la notificación del requerimiento. En caso de no hacerlo dentro del plazo señalado, la determinación correspondiente se realizará con base en la información y documentación disponible en su expediente digital.

10. Concluido el cotejo documental, incluyendo la atención de requerimientos, la DRDyE integrará los resultados de procedencia e improcedencia de los registros y los presentará a la Comisión

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Provisional para su conocimiento y aprobación. Los resultados serán publicados el **12 de noviembre de 2026**, en el sitio de internet del Instituto Electoral (www.iecm.mx).

La publicación se realizará con base en el número de folio asignado a cada persona aspirante y contendrá, en los casos de improcedencia, la causa correspondiente.

Tercera Etapa: Curso de Inducción al cargo

11. Con la finalidad de proporcionar los conocimientos y la información en materia electoral necesarios para el desempeño del cargo de persona Consejera Distrital, las personas aspirantes cuyo registro haya sido declarado procedente como resultado del cotejo documental, deberán realizar, de manera obligatoria, el curso "Inducción al cargo para personas Consejeras Distritales", que el Instituto Electoral pondrá a su disposición a través del Campus Virtual del Instituto Electoral, disponible en la dirección electrónica https://desarrollo.iecm.mx.

    Para tal efecto, la DRDyE realizará la matriculación de las personas aspirantes en el Campus Virtual con base en el nombre completo, correo electrónico y número de folio registrados en el SISCOD 2026-2027.

12. Los datos de acceso y las indicaciones para realizar el curso de Inducción al cargo serán enviados al correo electrónico proporcionado por la persona aspirante durante su registro. Será responsabilidad de la persona aspirante verificar que dicho correo haya sido capturado correctamente y consultar oportunamente las comunicaciones que le sean remitidas. Asimismo, se recomienda revisar las bandejas de correo no deseado, spam o promociones.

13. A fin de brindar apoyo para realizar el curso de Inducción al cargo, a aquellas personas que refieran no disponer del acceso a un equipo de cómputo o a una conexión de internet, el Instituto Electoral pondrá a su disposición el acceso a los equipos informáticos institucionales en los Órganos Desconcentrados y Oficinas Centrales en un horario de 9:00 a 18:00 horas durante el periodo de la Inducción al cargo. Dicho servicio estará sujeto a disponibilidad. La persona aspirante que requiera este apoyo deberá comunicarlo, con al menos un día de anticipación, a través del correo electrónico drde@iecm.mx, a fin de consultar la disponibilidad y, en su caso, acordar la fecha y el horario de atención.

14. El curso de Inducción al cargo tendrá una duración de seis horas académicas y estará disponible de las **9:00 horas del 13 de noviembre a las 24:00 horas del 20 de noviembre de 2026,** hora del centro de México, y su realización es un requisito obligatorio para, de ser el caso, pasar a la fase de la entrevista. Durante este periodo, las personas aspirantes deberán ingresar al Campus Virtual con los datos de acceso proporcionados, consultar los contenidos y concluir las actividades previstas en el plazo establecido. A las personas aspirantes que concluyan las actividades previstas en el curso de inducción dentro del plazo establecido se les expedirá la constancia correspondiente, la cual estará disponible para su descarga a través del Campus Virtual.

La participación de las personas aspirantes en el curso de inducción será publicada el **30 de noviembre de 2026**.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Cuarta Etapa: Valoración curricular

15. La Comisión Provisional, a través de su Secretaría Técnica, por conducto de la DRDyE y con el apoyo de personal adscrito a las oficinas centrales del Instituto Electoral, realizará, de manera centralizada, la valoración curricular del **13 al 23 de noviembre de 2026**, con base en la información y documentación cotejada e incorporada en el expediente digital de cada persona aspirante en el SISCOD 2026-2027, garantizando la homologación de criterios.

16. Durante esta etapa, la persona aspirante no podrá incorporar información o documentación adicional a su expediente digital. La valoración curricular se realizará, exclusivamente, con base en los documentos cargados en el SISCOD 2026-2027 durante el periodo de registro y, en su caso, aquellos que fueron sustituidos o aclarados dentro del plazo otorgado para el cotejo documental.

17. Para las personas aspirantes que no se ubiquen en la categoría de Joven S/PCD, la valoración curricular comprenderá los factores de escolaridad y experiencia en materia electoral o de participación ciudadana, conforme a los criterios y puntajes establecidos en la Tabla de Asignación de Puntajes correspondiente que, como Anexo, forma parte integral de la presente Convocatoria. Asimismo, **se otorgará 1 punto** adicional en la valoración curricular a las personas pertenecientes a uno o más GAP, con exclusión únicamente de aquellas personas jóvenes que se acojan a la medida de nivelación basada en el cien por ciento de escolaridad, referidas en el siguiente numeral, sin que en ningún caso la calificación final pueda exceder de 10.00 puntos.

18. De conformidad con el principio de igualdad sustantiva y en cumplimiento del artículo 11 de la Constitución Local, se implementa una **Medida de Nivelación Evaluativa a favor de las Personas Jóvenes**, de entre 18 y 29 años, que no hayan sido designadas previamente como consejerías distritales propietarias. Para este subgrupo, la valoración curricular no requerirá la acreditación de experiencia laboral electoral previa y **se asignará al cien por ciento (100%) en función de su nivel de escolaridad**, en los términos de la Base SEXTA, párrafo cuarto, inciso a), numeral 1 de esta Convocatoria y a partir de los criterios y puntajes establecidos en la Tabla de Asignación de Puntajes diferenciada, que, como Anexo, forman parte integral de la presente Convocatoria.

19. La calificación de la valoración curricular de todas las personas aspirantes se expresará en una escala de cero a diez puntos, con dos decimales y sin redondeo, y representará el cincuenta por ciento (50%) de la calificación final.

20. Concluida la valoración curricular, se integrará la lista de personas aspirantes consideradas idóneas para ser entrevistadas y, a efecto de preservar el principio de paridad en la designación final, la DRDyE integrará por cada Consejo Distrital, dos listas:

    I. Una de mujeres.

    II. Otra de hombres en la que se incluirán a las personas no binarias.

    Ambas listas se ordenarán de forma decreciente conforme a las calificaciones obtenidas en la valoración curricular. En ellas se identificará, para efectos informativos y de seguimiento, a las

personas Joven S/PCD y a quienes hayan manifestado y acreditado su pertenencia a uno o más grupos de atención prioritaria.

21. Accederá a la etapa de entrevista hasta el 80% de las personas aspirantes con las mejores calificaciones de la valoración curricular de cada Consejo Distrital, considerando las dos listas previstas en el numeral anterior y observando el principio de paridad de género**.** Cuando la aplicación de este porcentaje no permita contar con al menos 24 personas aspirantes para un Consejo Distrital (12 hombres y 12 mujeres), podrán incorporarse, en orden de calificación, personas adicionales hasta alcanzar dicho número, siempre que exista disponibilidad de aspirantes y se preserve la integración paritaria de las listas de personas que accederán a la etapa de entrevista.

22. La lista de las personas aspirantes que pasarán a la etapa de entrevista y el calendario de entrevistas, serán publicados el **30 de noviembre de 2026**, en el sitio de internet del Instituto Electoral (www.iecm.mx). El calendario señalará el número de folio de las personas aspirantes, así como la fecha, horario, modalidad y demás indicaciones necesarias para el desarrollo de la entrevista.

23. Las personas aspirantes podrán solicitar la revisión de los resultados de la valoración curricular, los días **1 y 2 de diciembre de 2026**, a través de un escrito dirigido a la Presidencia de la Comisión Provisional, presentado en la oficialía de partes del Instituto Electoral, o bien, enviado a la cuenta de correo electrónico drde@iecm.mx; el escrito deberá contener:

    I. Nombre completo y folio de registro de la persona aspirante.
    II. Argumentos que resulten pertinentes para realizar la revisión.
    III. Firma autógrafa.

24. En cualquier otro caso diferente a los señalados en el numeral que antecede, la solicitud de revisión será improcedente; asimismo, las solicitudes de revisión que sean presentadas fuera del término señalado se tendrán por no presentadas.

25. El resultado de la valoración curricular será susceptible de revisión solo en cuanto al valor asignado a un documento previamente cotejado, mas no para la incorporación de nuevos elementos o sobre documentos no cotejados. Los resultados de la revisión de la valoración curricular serán publicados a más tardar el 7 de diciembre de 2026.

Quinta Etapa: Entrevistas y resultados finales

26. Para la aplicación de las entrevistas, la Comisión Provisional integrará los paneles que sean necesarios, cada uno conformado por dos personas entrevistadoras del Instituto Electoral pertenecientes a distintas categorías de las señaladas a continuación:

    a) Personas Consejeras Electorales del Consejo General;

    b) Personas titulares de Órgano Desconcentrado;

    c) Personas titulares de Dirección Ejecutiva o Unidad Técnica y

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

d) Personas titulares de Dirección de Área o persona Coordinadora del SPEN.

La Comisión Provisional aprobará el calendario de entrevistas con la integración de los paneles y determinará la distribución de las personas aspirantes que corresponderá entrevistar a cada uno de ellos.

27. Cuando, por causa debidamente justificada, alguna de las personas integrantes de un panel no pueda realizar una entrevista, podrá ser sustituida por otra persona de las categorías designadas.

28. Las entrevistas serán videograbadas. Las representaciones de los partidos políticos acreditadas ante el Consejo General del Instituto Electoral podrán solicitar la consulta de las videograbaciones correspondientes, en los términos y mediante los mecanismos que determine la Comisión Provisional.

29. La entrevista se realizará en las fechas y horarios definidos en el calendario y por medios electrónicos (virtuales) y tendrá una duración de hasta 15 minutos. Excepcionalmente, cuando por razones técnicas o para garantizar condiciones de accesibilidad sea necesario ampliar dicho plazo, el panel podrá hacerlo, procurando que dicha ampliación se aplique bajo criterios objetivos y en condiciones de igualdad.

30. Las entrevistas se llevarán a cabo a partir del **7 de diciembre de 2026** y se calificarán conforme a la metodología aprobada por la Comisión Provisional.

31. Los resultados de la valoración curricular y de la entrevista para todas las personas aspirantes serán acumulativos y, con base en ello, la Comisión Provisional integrará los resultados finales del proceso de selección en una escala de 0 a 10 puntos, con dos decimales y sin redondeo, conforme a la siguiente ponderación de sus componentes:

Componente	Porcentaje
Valoración curricular	50%
Entrevista	50%
Resultado final	100%

32. Los resultados de la entrevista y finales del proceso de selección serán publicados en el sitio de internet del Instituto Electoral (www.iecm.mx) el **18 de diciembre de 2026**.

33. Las personas aspirantes podrán solicitar la revisión de los resultados de la entrevista o finales, l**os días 21 y 22 de diciembre de 2026**, a través de un escrito dirigido a la Presidencia de la Comisión Provisional, presentado en la oficialía de partes del Instituto Electoral, o bien, enviado a la cuenta de correo electrónico drde@iecm.mx; el escrito deberá contener:

I. Nombre completo y folio de registro de la persona aspirante.
II. Resultado o resultados que pretende que sean revisados, correspondiente a la entrevista o finales.
III. Argumentos y, en su caso, documentos que resulten pertinentes para realizar la revisión.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

IV. Firma autógrafa.

34. La calificación de la entrevista será susceptible de revisión solo en cuanto a errores aritméticos, más no respecto de la valoración de las personas entrevistadoras. Los resultados finales serán susceptibles de revisión únicamente cuando exista error aritmético.

35. En cualquier otro caso diferente a los señalados en el numeral que antecede, la solicitud de revisión será improcedente; asimismo, las solicitudes de revisión que sean presentadas fuera del término señalado se tendrán por no presentadas.

36. Una vez concluido el término para la presentación de solicitudes de revisión, la Comisión Provisional determinará sobre la procedencia de cada una de ellas y, en su caso, las analizará hasta determinar lo conducente. Cuando los argumentos de la persona aspirante estén justificados, se rectificará el resultado correspondiente; en caso contrario, se ratificará.

37. La Comisión Provisional no podrá hacer la propuesta de designaciones hasta que se resuelvan en su totalidad las solicitudes de revisión de resultados que se hayan presentado.

38. La Comisión Provisional, previa a la designación, publicará en el sitio de internet del Instituto Electoral (www.iecm.mx) el acuerdo que, en su caso, resuelva sobre las solicitudes de revisión que sean presentadas por las personas aspirantes.

Sexta Etapa: Designación de personas ganadoras

39. La designación de las personas Consejeras Distritales se realizará atendiendo primordialmente al orden de prelación de las calificaciones finales obtenidas y con observancia del principio de paridad de género.

40. En caso de presentarse empate en los resultados finales, se aplicarán en estricto orden de prelación los siguientes criterios:

    a) Pertenencia a GAP
    b) Mayor calificación en la entrevista.
    c) Mayor calificación en la valoración curricular.
    d) Mayor nivel de estudios.
    e) Mayor cantidad de participaciones como personal de estructura en un organismo electoral federal o local.
    f) Mayor cantidad de participaciones como personal eventual en un proceso electoral o de participación ciudadana en un organismo electoral federal o local.
    g) Mayor cantidad de participaciones en Consejería electoral en calidad de persona propietaria, a nivel federal, local, estatal, municipal o distrital.
    h) Sorteo realizado por la Comisión Provisional, cuando persista el empate.

41. En cada uno de los treinta y tres Consejos Distritales se designarán seis personas Consejeras Distritales propietarias, seis suplentes y lista de reserva.

42. Concluida la integración de resultados finales, la Comisión Provisional integrará, por cada Consejo Distrital, una lista de mujeres y una lista de hombres, en las que se incluirán a las

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

personas no binarias.

Las listas se ordenarán de manera decreciente conforme a las calificaciones finales obtenidas. En ellas se identificará, para efectos informativos y de seguimiento, a las personas que hayan manifestado y acreditado su pertenencia a uno o más grupos de atención prioritaria.

43. Para integrar cada Consejo Distrital se tomará en consideración el género de la persona titular del Órgano Desconcentrado o, en su caso, de quien ejerza dicha función al momento de la designación bajo la modalidad de Encargaduría de Despacho, quien fungirá como persona Presidenta del Consejo Distrital.

    Cuando la Presidencia corresponda a un hombre, se designará como personas Consejeras Distritales propietarias a las cuatro mujeres y los dos hombres que hayan obtenido las calificaciones finales más altas en las listas correspondientes. Los cargos de persona Consejera Distrital suplente se asignarán a las cuatro mujeres y los dos hombres que ocupen las posiciones subsecuentes en dichas listas.

    Cuando la Presidencia corresponda a una mujer, se designará como personas Consejeras Distritales propietarias a las tres mujeres y los tres hombres que hayan obtenido las calificaciones finales más altas en las listas correspondientes. Los cargos de persona Consejera Distrital suplente se asignarán a las tres mujeres y los tres hombres que ocupen las posiciones subsecuentes en dichas listas.

    En caso de que, al momento de la designación, se encuentre vacante la titularidad del Órgano Desconcentrado y no exista una persona que ejerza dicha función bajo la modalidad de Encargaduría de Despacho, se designará como personas Consejeras Distritales propietarias a las tres mujeres y los tres hombres que hayan obtenido las calificaciones finales más altas en las listas correspondientes. Los cargos de persona Consejera Distrital suplente se asignarán, bajo la misma distribución, a las tres mujeres y los tres hombres que ocupen las posiciones subsecuentes en dichas listas.

    Asimismo, se procurará que entre las seis personas Consejeras Distritales propietarias conforme a los párrafos anteriores, se incluya, al menos, una persona Joven S/PCD.

    En todos los casos, las designaciones se realizarán respetando el orden de prelación de las listas correspondientes y el principio de paridad de género. Las personas no binarias serán consideradas en la lista de hombres para efectos de la integración paritaria.

44. Una vez realizadas las designaciones de las personas Consejeras Distritales propietarias y suplentes, la Comisión Provisional integrará, por cada uno de los treinta y tres (33) Consejos Distritales, dos listas de reserva: una de mujeres y otra de hombres, en la que se incluirá a las personas no binarias. En dichas listas se incluirán a las personas que no fueron designadas como Consejeras Distritales propietarias o suplentes, pero concluyeron todas las etapas de la convocatoria ordenadas de mayor a menor conforme a la calificación final obtenida. En caso de requerirse la sustitución de las personas Consejeras Distritales propietarias y suplentes, se atenderá al orden de prelación de la lista de reserva que corresponda, conforme a lo dispuesto en el numeral 46 de esta etapa.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

45. Las propuestas de designación de las personas ganadoras y en reserva serán sometidas por la Comisión Provisional a consideración del Consejo General para su aprobación **a más tardar el 31 de enero de 2027**, a través del dictamen y proyecto de Acuerdo correspondiente.

46. En caso de ausencias definitivas posteriores a la designación de las personas Consejeras Distritales propietarias y suplentes, la Comisión Provisional determinará las sustituciones que correspondan conforme al orden de prelación de la lista correspondiente y preservando el principio de paridad de género y las someterá a consideración del Consejo General para su aprobación, conforme a lo siguiente:

- Si hay ausencia definitiva en el cargo de la persona Consejera Distrital propietaria se designará en su lugar a la persona Consejera Distrital suplente 1; las personas Consejeras suplentes 2 y 3 se recorren a 1 y 2; y la primera persona en la lista de reserva del género que corresponda será designada como suplente 3.

- Si hay ausencia definitiva en el cargo de la persona Consejera Distrital suplente; las personas Consejeras suplentes siguientes en la lista, se recorren a los lugares 1 y 2; y la primera persona en la lista de reserva del género que corresponda será designada como suplente 3.

- Si hay ausencia definitiva en la primera persona de la lista de reserva de persona Consejera Distrital, en caso de requerirse, se tomará a la siguiente persona en orden de prelación de la lista de reserva del género que corresponda.

- En caso de agotarse la lista de reserva de un género para un Consejo Distrital, la sustitución se realizará con personas del género que corresponda incluidas en las listas de reserva de otros Consejos Distritales.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

TABLA GENERAL DE ASIGNACIÓN DE PUNTAJES DE LA VALORACIÓN CURRICULAR

La Valoración Curricular se realizará con base en la documentación cotejada de la persona aspirante, a través de los siguientes factores:

Factor	Puntaje
Escolaridad.	4.00
Experiencia en materia electoral y/o participación ciudadana.	6.00
Total:	10.00

La escolaridad se refiere a los estudios desarrollados en sistemas escolarizados, teniendo como base mínima saber leer y escribir (0.50) y como máxima los estudios de nivel superior (4.0), el puntaje será asignado de la siguiente manera:

Nivel de Estudios	Puntuación	
Sabe leer y escribir.	0.50	Reconoce la escolaridad mínima.
Cuenta con educación básica iniciada.	0.75	Avance en la trayectoria educativa.
Cuenta con educación básica concluida con certificado.	1.00	Concluye el nivel básico.
Cuenta con educación media superior iniciada.	1.40	Reconoce estudios en curso.
Cuenta con educación media superior concluida con certificado.	2.00	Concluye el nivel medio superior.
Cuenta con estudios de licenciatura.	2.70	Reconoce estudios en curso.
Cuenta con licenciatura concluida con título o cédula.	3.20	Concluye nivel superior.
Cuenta con estudios de especialidad y/o maestría.	3.40	Reconoce estudios en curso.
Cuenta con especialidad y/o maestría concluida con título o cédula, según corresponda.	3.60	Mérito adicional por posgrado.
Cuenta con estudios de doctorado.	3.80	Reconoce estudios en curso.
Cuenta con doctorado concluido con título o cédula.	4.00	Puntaje máximo del factor.

La Experiencia en materia electoral y/o en participación ciudadana considera 11 tipos de las actividades ya sea con el Instituto Electoral o algún otro organismo electoral a nivel federal o estatal, la participación en actividades comunitarias, civiles, vecinales o de consultoría, así como el prestigio

público o profesional al que hace alusión el Código, en la modalidad de actividades académicas, de generación o divulgación de conocimiento en materia electoral, bajo las siguientes puntuaciones:

No.	Actividades	Puntuación
1	Participaciones como persona Consejera Electoral en calidad de persona propietaria, a nivel federal, local, estatal, municipal o distrital.	4.00
2	Participaciones como personal de estructura en un organismo electoral federal o local.	2.40
3	Participaciones como personal eventual en un proceso electoral o de participación ciudadana en un organismo electoral federal o local.	2.40
4	Participaciones como Integrante de Comité Vecinal, Ciudadano, Consejo de Pueblo o Comisión de participación comunitaria.	1.60
5	Participaciones como persona Consejera Electoral en calidad de persona suplente, a nivel federal, local, estatal, municipal o distrital.	1.60
6	Participaciones como Funcionariado de Mesa Directiva de Casilla federal o local en proceso electoral local o extraordinario, de participación ciudadana o Consulta Infantil.	1.60
7	Participaciones como Observador/a en un proceso electoral o de participación ciudadana	1.60
8	Participación en alguna asociación vecinal, organización civil, o en algún de los Órganos Dictaminadores de las 16 Alcaldías de la Ciudad de México.	1.60
9	Participaciones como personal de estructura en un organismo público no electoral.	0.80
10	Participación como: a) ponente, b) docente, c) autoría o colaboración en publicaciones y/o investigaciones, en este caso, en materia electoral.	0.80
11	Participación en: a) Asociaciones civiles, b) Consultorías, ambas en materia electoral.	0.80

El puntaje para cada actividad se contabilizará por cada participación que sea acreditada, será acumulativo y tendrá como límite máximo 6.00 para el factor de Experiencia en materia electoral y/o participación ciudadana.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

TABLA DIFERENCIADA DE ASIGNACIÓN DE PUNTAJES DE LA VALORACIÓN CURRICULAR

En el caso de persona Joven S/PCD, la valoración curricular se aplicará considerando lo dispuesto en la Base SEXTA, párrafo cuarto, inciso a), numeral 1 de esta Convocatoria; con base en la documentación cotejada de la persona aspirante, a través de los siguientes factores:

Factor	Puntaje
Escolaridad.	10.00
Total:	10.00

La Escolaridad se refiere a los estudios desarrollados en sistemas escolarizados, teniendo como base mínima saber leer y escribir (4.00) y como máxima los estudios de nivel superior (10.00), el puntaje será asignado de la siguiente manera:

Nivel de Estudios	Puntuación	
Sabe leer y escribir.	4.00	Reconoce la escolaridad mínima.
Cuenta con educación básica iniciada.	5.00	Avance en la trayectoria educativa.
Cuenta con educación básica concluida con certificado.	6.00	Concluye el nivel básico.
Cuenta con educación media superior iniciada.	7.00	Reconoce estudios en curso.
Cuenta con educación media superior concluida con certificado.	8.00	Concluye el nivel medio superior.
Cuenta con estudios de licenciatura	9.00	Reconoce estudios en curso.
Cuenta con licenciatura concluida con título o cédula.	10.00	Concluye nivel superior.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

RESUMEN CURRICULAR

Nombre de la persona aspirante: _____

Aspirante al Consejo Distrital: _____

(Utilizar máximo una cuartilla, en formato Arial 12, sin domicilio, teléfono o cualquier otro dato personal, ya que este documento será publicado en el sitio de internet del IECM)

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE PERSONAS CONSEJERAS DISTRITALES DEL IECM PARA EL PELO 2026-2027

Ciudad de México, _de ___de 2026

INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Presente

_____, en mi calidad de aspirante, y en cumplimiento a lo señalado en la *Primera Etapa: Registro de Aspirantes*, numeral 3, fracción VII de la Convocatoria del Proceso de Selección y Designación de Personas Consejeras Distritales del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Proceso Electoral Local Ordinario 2026-2027, **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**, manifiesto:

a) No tener suspendidos mis derechos ciudadanos, por alguna de las causales descritas en el artículo 38 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
b) No tener antecedentes penales o declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenado por delito alguno o, en su caso, que solo fue condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
c) Que la información proporcionada y los documentos presentados son auténticos y que cumplen con cada uno de los requisitos establecidos en la presente Convocatoria.
d) Que ningún partido político me registró para ostentar la candidatura a algún cargo de elección popular en los últimos tres años.
e) No ser o haber sido integrante de la dirigencia nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación;
f) No tener inhabilitación para ocupar cargo o puesto público federal, local o municipal.
g) No estar en los supuestos previstos en la declaración “8 de 8 contra la violencia de género”;
    - No haber sido condenada, o sancionada mediante resolución firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal.
    - No haber sido condenada, o sancionada mediante resolución firme por la comisión intencional de delitos contra la libertad y seguridad sexuales.
    - No haber sido condenada, o sancionada mediante resolución firme por la comisión intencional de delitos contra el normal desarrollo psicosexual.
    - No haber sido condenada, o sancionada mediante resolución firme por la comisión intencional del delito de violencia familiar.
    - No haber sido condenada, o sancionada mediante resolución firme por la comisión intencional de delitos de violencia familiar equiparada o doméstica.
    - No haber sido condenada, o sancionada mediante resolución firme por la comisión intencional del delito de violación a la intimidad sexual.
    - No haber sido condenada, o sancionada mediante resolución firme por la comisión intencional de delitos de violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos.
    - No haber sido declarada persona alimentaria morosa*.
        O en caso de haber sido declarada persona deudora alimentaria morosa, se encuentra actualmente al corriente en el pago de todas sus obligaciones alimentarias.
h) Estar en pleno ejercicio de mis derechos políticos electorales y civiles, y
i) No tener algún otro empleo, cargo o comisión dentro de la función electoral en alguna de las autoridades electorales nacional o local, o que por la superposición de horarios en cualquier otro empleo, cargo o comisión ajeno a la función electoral, me impida materialmente el desarrollo de la función de la consejería distrital.
j) No tener lazos de parentesco por consanguinidad hasta el cuarto grado, de afinidad hasta el segundo grado, o vínculo de matrimonio o concubinato con funcionariado electoral adscrito en el órgano desconcentrado en el que desarrollará funciones, con la finalidad de evitar potenciales conflictos de interés.

Asimismo, manifiesto que acepto los términos y condiciones establecidos en la Convocatoria del Proceso de selección y designación de Personas Consejeras Distritales del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Proceso Electoral Local Ordinario 2026-2027.

_____
Nombre y firma de la persona aspirante

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

RAZONES POR LAS QUE ASPIRA A SER DESIGNADA COMO PERSONA CONSEJERA DISTRITAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2026-2027

Nombre de la persona aspirante: _____

Aspirante al Consejo Distrital: _____

(Utilizar máximo dos cuartillas, en formato Arial 12, sin domicilio, teléfono o cualquier otro dato personal, ya que este documento será publicado en el sitio de internet del IECM)

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Ciudad de México, _____de _____de 2026

INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Presente

_____, en mi calidad de persona aspirante, y en cumplimiento a lo señalado en la *Primera Etapa: Registro de Aspirantes*, numeral 3, fracción X de la Convocatoria del Proceso de selección y designación de Personas Consejeras Distritales del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Proceso Electoral Local Ordinario 2026-2027, manifiesto que conozco el Aviso de Privacidad del *Sistema de Datos Personales sobre el proceso de selección de las personas Consejeras Electorales Distritales del Instituto Electoral de la Ciudad de México*, cuya versión simplificada se anexa al presente escrito; y autorizo que, en caso de pasar a la etapa de entrevista, mi participación será grabada en términos estipulados en la Quinta etapa, numeral 28 de la Convocatoria.

_____
Nombre y firma

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

INSTITUTO ELECTORAL CIUDAD DE MÉXICO

DECLARACIÓN DE PROTESTA DE PERTENENCIA A GAP

1. DATOS DE LA PERSONA ASPIRANTE

Nombre completo: _____

Consejo Distrital por el que participa: _____

Segunda opción_____

2. DECLARACIÓN DE AUTOADSCRIPCIÓN

Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que pertenezco al grupo de persona:

Joven (entre 18 y 29 años):

☐ **sin participación previa** como consejera distrital con la calidad de propietaria en procesos electorales anteriores en el ámbito federal o local.

☐ **con participación previa** como consejera distrital con la calidad de propietaria en procesos electorales anteriores en el ámbito federal o local.

☐ Discapacidad.

☐ Pueblos y barrios originarios, o comunidades indígenas.

☐ Diversidad Sexual y de género

☐ Afromexicana.

☐ Adultos mayores (60 años o más).

(Solo en el caso de pertenencia a Discapacidad, Pueblos y barrios originarios, o comunidades indígenas y afromexicana deberá adjuntar soporte documental para acceder al punto adicional conforme a la presente Convocatoria)

3. ELEMENTOS PROBATORIOS QUE ACOMPAÑA

Núm.	Documento o elemento que se anexa
1	
2	
3	

4. MANIFESTACIÓN Y FIRMA

Declaro que la información y los documentos presentados son verdaderos; autorizo al Instituto Electoral de la Ciudad de México a verificarlos y reconozco que este formato no implica el reconocimiento automático de la acción afirmativa ni me exime de cumplir los demás requisitos de la Convocatoria.

_____

Fecha

_____

Nombre y firma de la persona aspirante

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

PERFIL DE LA PERSONA CONSEJERA DISTRITAL

UNIDAD REQUIRENTE: **DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y GEOESTADÍSTICA**

DESIGNACIÓN: **PERSONA CONSEJERA DISTRITAL (PROPIETARIA O SUPLENTE)**

1. FUNCIÓN GENÉRICA

PARTICIPAR, CON DERECHO A VOZ Y VOTO, DE MANERA COLEGIADA, EN EL DESARROLLO, VIGILANCIA Y CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DEL CONSEJO DISTRITAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2026-2027, CONTRIBUYENDO AL CORRECTO DESARROLLO DE SUS ETAPAS Y AL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES DEL ÓRGANO COLEGIADO, CON APEGO A LOS PRINCIPIOS RECTORES DE LA FUNCIÓN ELECTORAL, LA NORMATIVA APLICABLE Y LOS ACUERDOS EMITIDOS POR LOS ÓRGANOS COMPETENTES DEL INSTITUTO ELECTORAL.

2. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

1. Asistir y participar en las sesiones del Consejo Distrital, analizar los asuntos sometidos a su consideración y emitir su voto, conforme a la normativa aplicable.
2. Contribuir al correcto desarrollo de las sesiones y de las distintas etapas del proceso electoral en el ámbito del Consejo Distrital.
3. Participar en las reuniones de trabajo, recorridos y demás actividades a la que sea convocada la persona Consejera Distrital.
4. Integrar y participar en las Comisiones Distritales que, en su caso, determine el Consejo Distrital, así como atender las actividades que se deriven de éstas.
5. Participar en las actividades relacionadas con la ubicación e instalación de casillas y en los recorridos que correspondan, cuando resulte aplicable conforme a los convenios, acuerdos y normativa electoral.
6. Participar en la vigilancia y supervisión de las actividades que correspondan al Consejo Distrital durante la Preparación de la elección, Jornada Electoral, Cómputos y resultados de las elecciones y Declaración de validez.
7. Participar en la recepción continua y simultánea de los paquetes electorales y demás documentación o materiales que correspondan al Consejo Distrital.
8. Efectuar los cómputos distritales y, en su caso, participar en los grupos de trabajo para el recuento de votos, conforme a la normativa y determinaciones aplicables.
9. Participar en la entrega de constancias de mayoría y declaraciones de validez de las elecciones que emiten los Consejos Distritales en los procesos electorales.
10. Participar en las actividades de capacitación que determine el Instituto Electoral para el adecuado desempeño de la función.
11. Cumplir las obligaciones y ejercer los derechos inherentes a la función de persona Consejera Distrital, observando en todo momento la Constitución, el Código, el Reglamento y demás normativa aplicable.

3. REQUISITOS

GÉNERO	EDAD		NIVEL DE ESCOLARIDAD MÍNIMA
	MÍNIMA	MÁXIMA	
INDISTINTO	18 AÑOS	ABIERTA	COMO MÍNIMO SABER LEER Y ESCRIBIR Y HASTA EL MAYOR GRADO DE ESCOLARIDAD QUE ACREDITE LA PERSONA ASPIRANTE.
Además, la persona aspirante deberá cumplir la totalidad de los requisitos de elegibilidad,			

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

impedimentos y condiciones establecidos en la Convocatoria del Proceso de selección y designación de personas Consejeras Distritales del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Proceso Electoral Local Ordinario 2026-2027.

4. H A B I L I D A D E S Y A P T I T U D E S

a) Compromiso y actuación con apego a los principios rectores de la función electoral.
b) Capacidad de análisis, síntesis y comprensión de información para la toma de decisiones colegiadas.
c) Comunicación efectiva, argumentación y expresión clara de ideas, de forma oral y escrita.
d) Disposición para el diálogo, la construcción de acuerdos y el trabajo colaborativo en órganos colegiados.
e) Objetividad, imparcialidad, responsabilidad, integridad y conducta ética en el ejercicio de la función.
f) Organización, atención al detalle y seguimiento de actividades y acuerdos.
g) Capacidad para desempeñarse en contextos de alta demanda operativa y durante jornadas prolongadas propias del proceso electoral.
h) Disposición para adquirir y aplicar conocimientos en materia electoral mediante los procesos de capacitación institucional.
i) Sensibilidad y respeto hacia la pluralidad cultural, la igualdad, la no discriminación, la inclusión, la perspectiva de género y los derechos humanos.

5. C O M E N T A R I O S Y O B S E R V A C I O N E S

El perfil describe las características funcionales requeridas para el adecuado desempeño de la Consejería Distrital y deberá interpretarse juntamente con los requisitos, etapas, criterios de valoración y reglas de designación establecidos en la Convocatoria.
La experiencia previa como persona Consejera Distrital o en materia electoral no constituye un requisito indispensable para integrar el perfil.
La idoneidad se determinará conforme a las etapas y criterios establecidos en la Convocatoria.

---	09	2026
dd	**mm**	**año**

ELABORÓ	REVISÓ	AUTORIZÓ
EDUARDO ARÉVALO ANAYA ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE RECLUTAMIENTO, DESARROLLO Y EVALUACIÓN	**CÉSAR ALBERTO HOYO RODRÍGUEZ** SECRETARIO ADMINISTRATIVO	**HÉCTOR ALFREDO ROBLES GARCÍA** DIRECTOR EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y GEOESTADÍSTICA

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

HOJA DE FIRMAS

Documento firmado por: CN= Bernardo Núñez Yedra
Certificado: 38000002B2DD9189BD374055E40000000002B2
Sello Digital: CgFKeD/uxA8ydV6z5XRiNK82mDlhSMzHjvs1asGflxY=
Fecha de Firma: 30/09/2026 08:26:15 p. m.

Documento firmado por: CN= Patricia Avendaño Durán
Certificado: 38000003BEE42995F8709D9BF10000000003BE
Sello Digital: 6IGuUgZ5/6K7XasHMfnrv24u7TORQM2mPKQfPPJHtD4=
Fecha de Firma: 30/09/2026 09:07:40 p. m.